

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE PSMV 001 – 15 PARA EL MUNICIPIO DE JENESANO, BOYACÁ.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 407 del 30 de junio de 2016, emanada por la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. ER3221 de fecha 6 de julio de 2015, el señor José Gilberto Caro Duitama, en calidad de Alcalde municipal de Jenesano, Boyacá., allega a Corpochivor la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y el formulario de autoliquidación categoría 2, con el fin de ser revisado y aprobado por la Corporación.

Que el día 15 de julio de 2015, la señora Martha Elisa Samaca, directora de la Unidad de Servicios Públicos de Jenesano allega a la Entidad soporte de pago por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Que el día 1 de octubre de 2015, CORPOCHIVOR designó a la Ingeniera Sanitaria y Ambiental Andrea Oliveros Ardila, para realizar la correspondiente evaluación de la información presentada en el PSMV, emitiendo concepto técnico, en el que determinó **NO APROBAR** el PSMV del municipio de Jenesano, Boyacá.

Por consiguiente, mediante oficio No. EE6952 de fecha 16 de octubre de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpochivor, requirió por **PRIMERA VEZ** al municipio de Jenesano, para que en un término de 30 días hábiles realizara los ajustes necesarios que dieran cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004.

Ahora bien, ante la omisión de lo anterior, ésta Subdirección por medio de oficio No. EE3574 de fecha 9 de junio de 2016, requirió por **SEGUNDA VEZ** al Municipio de Jenesano, para que allegara lo requerido mediante oficio No. EE6952.

Vencido el término anterior y sin que se allegara lo requerido, ésta Subdirección mediante oficio No. EE8858 de fecha 17 de noviembre de 2016, determinó requerir por **ÚLTIMA VEZ** al Municipio de Jenesano, Boyacá., para que en un término de 15 días hábiles allegara lo requerido mediante oficio No. EE6952 de fecha 16 de octubre de 2015, so pena de decretar el desistimiento y posterior archivo del expediente PSMV 001/15.

Que la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 *“Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de*

B

Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones", en su artículo 3 establece el horizonte de planificación de los PSMV, por 10 años.

Que el artículo 5 de la normatividad en mención, establece los términos de evaluación de la información y aprobación del PSMV, de la siguiente manera *"una vez presentada la información, la autoridad ambiental competente dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse. La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida. Recibida la información o vencido el término de requerimiento, la autoridad ambiental competente decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles. El PSMV contendrá el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo"*.

Que el Municipio de Jenesano, Boyacá., hizo caso omiso a los tres (3) requerimientos efectuados por la Entidad, en los que se solicitaba ajustar la información consignada en la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Jenesano, Boyacá.

Que por su parte, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sostiene que, en virtud del principio de eficacia, cuando se constate que una petición está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Y que, *cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento y no solicite prórroga al respecto, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación y la entidad podrá decretar el desistimiento y archivo del expediente.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHÍVESE la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV 001/15 presentado para el municipio de Jenesano, Boyacá., radicado mediante oficio No. ER3221 de fecha 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al interesado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente providencia en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR.

ARTÍCULO CUARTO: Obra en la entidad el expediente PSMV 10/06 del municipio de Jenesano, Boyacá., el cual seguirá vigente y se le realizará el respectivo seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas.

16 AGO 2017

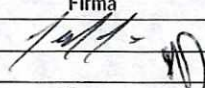


ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se firma en Garagoa, Boyacá a los:

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA CELIA SALINAS MARTÍN
Subdirectora de Gestión Ambiental

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|---------------------|-----------------------------------|---|----------------|
| Proyectado por: | Mayra Carrillo | Abogada SGA |  | Agosto de 2017 |
| Revisado Por: | Karen Perilla | Coordinadora Proyecto 303 |  | Agosto de 2017 |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | Ing. Ana Salinas | Subdirectora de Gestión Ambiental |  | Agosto de 2017 |
| No. Expediente: | PSMV 001/15 | | | |
| Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |